VISTO:

La Ordenanza Nº 1583/99, y sus modificatorias

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una nueva Ordenanza referente al cobro del Derecho de Registro e Inspección, que se adecue a los nuevos lineamientos del Regimen Tributario Provincial y la prestación de servicios existentes y aquellos que se crearen en el futuro en general, cualquier otra actividad.

Que dicha norma se encuentra vigente desde el año 1999 y los valores fijados en la misma han permanecido inalterables y desfasados de la realidad hasta la fecha

Que se hace necesario el dictado de una nueva Ordenanza que actualice los rubros, alícuotas y mínimos en concepto de Derecho de Registro e Inspección.

Que, tales actos generan a favor de esta Municipalidad el derecho a percibir la contribución legislada en la presente norma legal.

Por todo ello: el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2535

Art 1º) Derógase la Ordenanza Nº 1583/99 y sus modificatorias.

Art 2º) Reemplázase el texto vigente de la presente norma legal por el siguiente:

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION
CAPITULO I
GENERALIDADES

1º) Establécese el Derecho de Registro e Inspección de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Uniforme, Ley 8173, reimplantado mediante Ley Provincial Nº 9618, en el ámbito de la Municipalidad de San Justo.

2º) Los actos y operaciones comerciales, industriales, prestaciones de servicios y cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, generará montos imponibles gravados por este Derecho, siempre y cuando se originen y/o realicen dentro del ejido municipal. La no tenencia de local de venta no implica la exención del Derecho de Registro e Inspección.

3º) El Derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción del municipio, correspondiente al periodo fiscal considerado y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.

4º) A los efectos de lo dispuesto en el Articulo anterior, se entenderá que los ingresos brutos se han devengado, salvo las excepciones previstas cuando:

a) En caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, la que fuere anterior. Si con anterioridad a la fecha en que ocurra alguna de dichas situaciones se realizan pagos de cuotas o entregas a cuenta del precio convenido, tales ingresos

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

parciales estarán sujetos en esa proporción al gravamen en el periodo fiscal en el cual fueren efectuados.

b) En el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

c) En los casos de los trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total, o de la percepción total o parcial del precio de facturación, el que fuere anterior.

d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios (excepto los comprendidos en el inciso anterior) desde el momento en que se factura o termina, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, la que fuera anterior, salvo que las mismas se efectuaran sobre bienes o mediante la entrega de tales bienes.

e) En los demás casos desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación.

A los fines de los dispuesto precedentemente, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad del mismo.

CAPITULO II
LIQUIDACION

5º) ALICUOTA: a los efectos de lo establecido en el articulo 84º, del Código Fiscal Municipal, fíjanse las siguientes alícuotas para cada una de las actividades gravadas por este derecho:

Nomenclador de Actividades ALICUOTA %

1 - AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA

Agricultura y Caza

PRODUCCION AGROPECUARIA

111112 Cría de ganado bovino.
111120 Invernada de ganado bovino.
111139 Cría de animales de pedigree, excepto equinos. Cabañas.
111147 Cría de ganado equino.
111147-1 Harás.
111155 Producción de leche. Tambos
111163 Cría de ganado ovino y su explotación lanera.
111171 Cría de ganado porcino.
111198 Cría de animales destinados a la producción de pieles.
111201 Cría de aves para producción de carnes.
111228 Cría y explotación de aves para producción de huevos.
111236 Apicultura.
111244 Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales, de granja su explotación, etc.
111244-1 Cría y explotación de animales caninos, felinos y pájaros.

GUSTAVO JOSE MARIA MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

111252	Cultivo de vid.	
111260	Cultivos de Cítricos.	
111279	Cultivo de manzanas y peras.	
111287	Cultivo de frutales no clasificados en otra parte.	
111295	Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte.	
111309	Cultivo de arroz.	
111317	Cultivo de soja.	
111325	Cultivo de cereales excepto arroz, oleaginosas excepto soja y forrajeras no clasificadas en otra parte.	
111333	Cultivo de algodón.	
111341	Cultivo de caña de azúcar.	
111368	Cultivo de té, yerba mate y tung.	
111376	Cultivo de tabaco.	
111384	Cultivo de papas y batatas.	
111392	Cultivo de tomates.	
111406	Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas en otra parte.	
111414	Cultivo de flores y plantas de ornamentación. Viveros e invernadero.	
111481	Cultivos no clasificados en otra parte.	

SERVICIOS AGROPECUARIOS

112011	Fumigación, aspersión y pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos.	0,375
112038	Roturación y siembra.	0,375
112046	Cosecha y recolección de cultivos.	0,375
112054	Servicios agropecuarios no clasificados en otra parte.	0,375

CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS Y REPOBLACION DE ANIMALES

113018	Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales.

Silvicultura y extracción de madera.

SILVICULTURA

121010	Explotación de bosques excepto plantación, repoblación conservación de bosques (incluye producción de carbón vegetal, viveros de robles forestales, etc.)
121029	Forestación (plantación, repoblación y conservación de bosques)

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

121037 Servicios forestales. 0,525

EXTRACCION DE MADERA

122017 Corte, desbaste de troncos y madera en bruto.

PESCA

130109 Pesca de altura y costera (marítima)
130206 Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos.

2 - EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS.

EXPLOTACION DE MINAS DE CARBON

210013 Explotación de minas de carbón.

PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL

220019 Producción de petróleo crudo y gas natural.

EXTRACCION DE MINERALES METALICOS.

230103 Extracción de minerales de hierro.
230200 Extracción de minerales metálicos no ferrosos.

EXTRACCION DE OTROS MINERALES.

290114 Extracción de piedras para la construcción (mármoles, lajas, cantorodados, etc.) excepto piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc)
290122 Extracción de arena.
290130 Extracción de arcilla.
290149 Extracción de piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.)
290203 Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos (incluye guano)
290300 Explotación de minas de sal. Molienda y refinación en salinas
290904 Extracción de minerales no clasificados en otra parte.

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3 - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

	Venta al publico consumidor	0,525

Fabricación de productos alimentarios, bebidas y tabaco.

FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EXCEPTO BEBIDAS.

MATANZA DE GANADO Y PREPARACION Y CONSERVACION DE CARNES

311111	Matanza de ganado. Mataderos.	
311138	Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos.	
311146	Matanza, preparación y conservación de aves.	
311154	Matanza, preparación y conservación de animales no clasificados en otra parte.	
311162	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carne.	
311162-1	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carne (al publico consumidor)	0,525

FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS

311219	Fabricación de quesos y mantecas.	
311227	Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y en polvo)	
311235	Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, helados, etc.)	
311235-1	Fábrica de helados.	
311235-2	Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, etc.)	

ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES.

311316	Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos. (Venta mayorista)	
311316-1	Venta al publico consumidor	0,42
311324	Elaboración de frutas y legumbres secas.	
311324-1	Venta al Público consumidor	0,42
311332	Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos a base de frutas y legumbres deshidratadas. (Venta mayorista)	

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

311332-1 Venta al publico consumidor 0,42
311340 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
311340-1 Venta al público consumidor 0,42

ELABORACION Y ENVASADO DE PESCADOS, CRUSTACEOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS, FLUVIALES Y LACUSTRES

311413 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación.
311421 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación.

FABRICACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES

311510 Fabricación de aceite y grasas vegetales comestibles y sus subproductos.
311529 Fabricación de aceites-grasas animales no comestibles.
311537 Fabricación de aceites y harinas de pescados y otros animales marinos, fluviales y lacustres.

PRODUCTOS DE MOLINERIA

311618 Molienda de trigo.
311626 Descascaramiento, pulido, limpieza y molienda de arroz.
311634 Molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte
311642 Molienda de yerba mate.
311650 Elaboración de alimentos a base de cereales.
311669 Elaboración de semillas secas de leguminosas.

FABRICACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS.

311715 Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos". P/Mayor
311715-1 P/Menor 0,42
311723 Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadera. P/Mayor
311723-1 P/Menor 0,42
311731 Fabricación de masas y otros productos de pastelería. P/Mayor
311731-1 P/Menor 0,42
311758 Fabricación de pastas frescas. P/Mayor
311758-1 P/Menor 0,42
311766 Fabricación de pastas secas. P/Mayor

GUSTAVO JOSE MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

311766-1 P/Menor 0,42

FABRICACION Y REFINACION DE AZUCAR

311812 Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenios y Refinerías.
311820 Fabricación y refinación de azúcar no clasificada en otra parte.

FABRICACION DE CACAO, CHOCOLATE Y ARTICULOS DE CONFITERIA

311928 Fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base del grano de cacao.
311936 Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)

ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS.

312118 Elaboración de té.
312126 Tostado, torrado y molienda de café,.
312134 Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate.
312142 Fabricación de hielo excepto el seco.
312150 Elaboración y molienda de especies.
312169 Elaboración de vinagres.
312177 Refinación y molienda de sal.
312185 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados.
312193 Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte.

ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES

312215 Fabricación de alimentos preparados para animales.
312215-1 Venta por menor de alimentos para animales. 0.525

INDUSTRIA DE BEBIDAS DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS.

313114 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, coñac, ginebra, etc.) 0,30
313122 Destilación de alcohol etílico. 0,30

GUSTAVO JOSE MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

INDUSTRIAS VINICOLAS

313211	Fabricación de vinos.	0,30
313238	Fabricación de sidras y bebidas fermentadas excepto las malteadas.	0,30
313246	Fabricación de mostos y subproductos de uva no clasificados en otra parte.	0,30

BEBIDAS MALTEADAS Y MALTAS.

313319	Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas.	0,30

INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS

313416	Embotellado de aguas naturales y minerales.	
313424	Fabricación de soda. P/Mayor	
313424-1	P/Menor	0,30
313432	Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas etc.)	

INDUSTRIA DEL TABACO.

314013	Fabricación de cigarrillos.	
314021	Fabricación de productos del tabaco no clasificados en otra parte.	

Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.

FABRICACION DE TEXTILES HILADO, TEJIDO Y ACABADO DE TEXTILES.

321028	Preparación de fibras de algodón.	
321036	Preparación de fibras textiles vegetales excepto algodón.	
321044	Lavado y limpieza de lana. Lavaderos.	
321052	Hilado de lana. Hilanderías.	
321060	Hilado de algodón. Hilanderías.	
321079	Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilanderías.	
321087	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejido de punto (incluye blanqueo, tejido, apresto y estampado industrial).	
321087-1	Tintorerías	0,525
321117	Tejido de lana. Tejedurías.	
321125	Tejido de algodón. Tejedurías.	

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

321133 Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias). Tejedurías.
321141 Tejidos de fibras textiles no clasificados en otra parte.
321168 Fabricación de productos de tejeduría no clasificados en otra parte.

ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

321214 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
321222 Fabricación de ropa de cama y mantelería.
321230 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona.
321249 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.
321281 Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir no clasificados en parte.

FABRICACION DE TEJIDOS DE PUNTO.

321311 Fabricación de medias.
321338 Fabricación de tejidos y artículos de punto.
321346 Acabado de tejidos de punto.

FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS.

321419 Fabricación de tapices y alfombras.

CORDELERIA.

321516 Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cáñamo, sisal, lino y fibras artificiales.

FABRICACION DE TEXTILES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

321915 Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir.

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO CALZADOS.

322016 Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables.
322024 Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos.
322032 Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos.
322040 Confección de pilotos e impermeables.
322059 Fabricación de accesorios para vestir.
322067 Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte.

INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DE CUERO Y PIELES EXCEPTO CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR.

CURTIEMBRES Y TALLERES DE ACABADO.

323128 Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros.
323136 Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado.

INDUSTRIA DE LA PREPARACION Y TEJIDO DE PIELES.

323217 Preparación, decoloración y tejido de pieles.
323225 Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir.

FABRICACION DE PRODUCTOS DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO EXCEPTO CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR.

323314 Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir.

FABRICACION DE CALZADOS EXCEPTO EL DEL CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO O DE PLASTICO.

324019 Fabricación de calzado de cuero.
324027 Fabricación de calzados de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico.

GUSTAVO JOSE MARIA MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Industria de la madera y productos de madera incluidos muebles.

INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO EXCEPTO MUEBLES ASERRADEROS, TALLERES DE CEPILLADO Y OTROS TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA.

331112 Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas.
331120 Preparación de maderas terciadas y conglomeradas.
331139 Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de maderas para la construcción. Carpintería de obra.
331147 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.

FABRICACION DE ENVASES DE MADERA Y DE CAÑA Y ARTICULOS MENUDOS DE CAÑAS.

331228 Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.)
331236 Fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre.

FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERAS Y DE CORCHOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

331910 Fabricación de ataúdes.
331929 Fabricación de artículos de maderas en tornerías.
331937 Fabricación de productos de corchos.
331945 Fabricación de productos de maderas no clasificados en otra parte.
331945-1 Fabricación de calzados de madera.
331945-2 Fabricación de productos de maderas no clasificados en otra parte.

FABRICACIONES DE MUEBLES Y ACCESORIOS EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE METALICOS

332011 Fabricación de muebles y accesorios.(excluye colchones) excepto los que son principalmente. metálicos y de plástico moldeado .
332011-1 Fabricación de muebles y accesorios c/venta al publico 0,525
332038 Fabricación de colchones.
332039 Fabricación de almohadones y almohadas.

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Fabricación de papel y productos de papel: imprentas, editoriales e industrias conexas.

FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL
FABRICACION DE PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTON.

341118 Fabricación de pulpa de madera.
341126 Fabricación de papel y cartón.

FABRICACION DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON.

341215 Fabricación de envases de papel.
341223 Fabricación de envases de cartón.

FABRICACION DE ARTICULOS DE PULPA, PAPEL Y CARTON NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

341918 Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón no clasificados en otra parte.

IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS.

342017	Impresión excepto de diarios y revistas, y encuadernación.	0.525
342025	Servicio relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.)	0,525
342033	Impresión de diarios y revistas.	
342041	Edición de libros y publicaciones. Editoriales con talleres propios.	

Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del Petróleo y de carbón, de caucho y plástico.

FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES BASICAS EXCEPTO ABONOS.

351113	Destilación de alcoholes excepto el etílico.	0,30
351121	Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto los de uso doméstico.	0,30
351148	Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico.	0,30

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

351156	Fabricación de tanino.	0,30
351164	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos, no clasificados en otra parte.	0,30
351164-1	Fabricación de hielo seco.	0,30
351164-2	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos no clasificados en otra parte.	

FABRICACION DE ABONOS Y PLAGUICIDAS.

351210 Fabricación de abonos y fertilizantes incluidos los biológicos.
351223 Fabricación de plaguicidas incluidos los biológicos.

FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y FIBRAS ARTIFICIALES EXCEPTO EL VIDRIO

351318 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
351326 Fabricación de materias plásticas.
351334 Fabricación de fibras artificiales no clasificadas en otra parte excepto vidrio.

FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS

352128 Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos.

FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS

352217 Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales (medicamentos) excepto productos medicinales de uso veterinario.
352225 Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales.

FABRICACION DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PRODUCTOS DE TOCADOR

352314 Fabricación de jabones y detergentes.
352322 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamientos.
352330 Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador e higiene.

GUSTAVO JOSE MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

352918	Fabricación de tintas y negro de humo.	
352928	Fabricación de fósforos.	
352934	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia.	
352942	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales.	
352950	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte.	

REFINERIAS DE PETROLEO

353019	Refinación de petróleo. Refinería.	0,03

FABRICACION DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.

354015	Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón excepto la refinación de petróleo.	

FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO INDUSTRIA DE LLANTAS Y CAMARAS.

355119	Fabricación de cámaras y cubiertas.	0,30
355127	Recauchutado y vulcanización de cubiertas	0,525
355135	Fabricación de productos de cauchos excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz.	0,30

FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

355917	Fabricación de calzados de caucho.
355925	Fabricación de productos de cauchos no clasificados en otra parte.
355925-1	Fabricación de juegos y juguetes de caucho.
355925-2	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.

FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

GUSTAVO JOSE MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

356018 Fabricación de envases plásticos.
356026 Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte
356026-1 Fabricación de juegos y juguetes de plástico.
356026-2 Fabricación de calzado plástico.
356026-3 Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte.

Fabricación de productos minerales no metálicos exceptuando los derivados del petróleo y del carbón.

FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA.

361011 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios.
361038 Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio.
361046 Fabricación de artefactos sanitarios.
361054 Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes, no clasificados en otra parte.

FABRICACION DE VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO.

362018 Fabricación de vidrios planos y templados.
362026 Fabricación de artículos de vidrio y cristal excepto espejos y vitrales.
362034 Fabricación de espejos y vitrales.

FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION

369128 Fabricación de ladrillos comunes.
369136 Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas.
369144 Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
369152 Fabricación de material refractario.

FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO.

369217 Fabricación de cal.
369225 Fabricación de cemento.
369233 Fabricación de yeso.

FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

369918 Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento.
369926 Fabricación de premoldeados para la construcción (incluye viviendas premoldeadas.)
369934 Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicos.
369942 Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías.
369950 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.

Industrias metálicas básicas.

INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO.

371017 Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras.
371025 Laminación y estirado. Laminadoras.
371025-1 Laminación y estirado. Laminadoras.
371025-2 Cortes, doblado y plegado de chapas.
371033 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte.

INDUSTRIAS BASICAS DE METALES NO FERROSOS.

372013 Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos (incluye fundición, aleación, laminación, etc.)

Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.

FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS EXCEPTUANDO MAQUINARIA Y EQUIPO
FABRICACION DE CUCHILLERIA, HERRAMIENTAS MANUALES Y ARTICULOS GENERALES DE FERRETERIA.

381128 Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etc.
381136 Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina de acero inoxidable.
381144 Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina excepto las de acero inoxidable.
381152 Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretera.

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS PRINCIPALMENTE METALICOS.

381217 Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos.

FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES .

381314 Fabricación de productos de carpintería metálica.
381322 Fabricación de estructuras metálicas para la construcción.
381322-1 Fabricación de estructuras metálicas para la construcción. Herrería de Obras.
381322-2 Montajes industriales.
381330 Fabricación de tanques y depósitos metálicos.

FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA EXCEPTUANDO MAQUINARIA Y EQUIPOS.

381918 Fabricación de envases de hojalata.
381926 Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales excepto los eléctricos.
381934 Fabricación de tejidos de alambre.
381942 Fabricación de cajas de seguridad
381950 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.
381969 Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos excepto estampado de metales.
381977 Estampado de metales.
381985 Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos.
381993 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etc.)

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA EXCEPTUANDO LA ELECTRICA
CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS.

382116 Fabricación y reparación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor.
382116-1 Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor.
382116-2 Reparación de motores excepto los eléctricos. 0,525

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA.

382213	Fabricación y reparación de maquinarias y equipo para la agricultura y la ganadería	
382213-1	Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura la ganadería.	
382213-2	Reparación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería (Reparación de silos)	0,525

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA.

382310	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera.	
382310-1	Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera.	
382310-2	Reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera.	0,525

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES PARA LAS INDUSTRIAS EXCEPTO LA MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA.

382418	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la construcción.	
382418-1	Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción.	
382418-2	Reparación de maquinaria y equipo para la construcción.	0,525
382426	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera.	
382426-1	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria. minera y petrolera.	
382426-2	Reparación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera.	0,525
382434	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas.	
382434-1	Fabricación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimenticios y bebidas.	
382434-2	Reparación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimenticios y bebidas.	0,525
382442	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria textil.	
382442-1	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil.	
382442-2	Reparación de maquinaria y equipo para la industria textil.	0,525

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

382450	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas.	
382450-1	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas.	0,525
382450-2	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas. Reparación.	
382493	Fabricación y reparación maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera.	
382493-1	Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera.	
382493-2	Reparación de maquinaria y equipo para las industrias no clasificadas en otra parte, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera.	0,525

CONSTRUCCION DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTABILIDAD.

382515	Fabricación y reparación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadoras, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.	
382515-1	Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadoras, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.	
382515-2	Reparación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadoras, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.	0,525
382523	Fabricación y reparación de básculas, balanzas y dinamómetros, excepto los considerados científicos para uso de laboratorios.	
382523-1	Fabricación de básculas, balanzas y dinamómetros, excepto los considerados científicos para uso de laboratorios.	
382523-2	Reparación de básculas, balanzas y dinamómetros, excepto los considerados científicos para uso de laboratorios.	0,525

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE EXCEPTUANDO LA MAQUINARIA ELECTRICA.

382914	Fabricación y reparación de máquinas de coser y tejer.	
382914-1	Fabricación de máquinas de coser y tejer.	
382914-2	Reparación de máquinas de coser y tejer.	0,525
382922	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico exceptuando los eléctricos.	
382930	Fabricación y reparación de ascensores.	
382930-1	Fabricación de ascensores.	

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

382930-2	Reparación de ascensores.	0,525
382949	Fabricación y reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos.	
382949-1	Fabricación de grúas y equipos transportadores mecánicos	
382949-2	Reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos.	0,525
382957	Fabricación de armas.	
382965	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica	
382965-1	Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica.	
382965-2	Reparación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica.	0,525

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS
CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELECTRICOS.

383112	Fabricación y reparación de motores eléctricos, transformadores y generadores.	
383112-1	Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores.	
383112-2	Reparación de motores eléctricos, transformadores y generadores.	0,525
383120	Fabricación y reparación de equipos de distribución y transmisión de electricidad.	
383120-1	Fabricación de equipos de distribución y transmisión eléctrica.	
383120-2	Reparación de equipos de distribución y transmisión de electricidad.	0,525
383139	Fabricación y reparación de maquinaria y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte.	
383139-1	Fabricación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte.	
383139-2	Reparación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte.	0,525

CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, DE TELEVISION Y DE COMUNICACIONES.

383228	Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido.	
383236	Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas y placas y películas cinematográficas.	
383236-1	Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas.	

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

383236-2 Fabricación y grabación de placas y películas cinematográficas. .
383244 Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafos, etc.)
383252 Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos de radio, televisión y comunicaciones.

CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO

383317 Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secadoras
383325 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares.
383333 Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares.
383341 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor.
383368 Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico no clasificados en otra parte.

CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

383910 Fabricación de lámparas y tubos eléctricos.
383929 Fabricación de artefactos eléctricos para iluminación.
383937 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas.
383945 Fabricación de conductores eléctricos.
383953 Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna.
383961 Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte (incluye accesorios eléctricos)

CONSTRUCCION DE MATERIAL DE TRANSPORTE
CONSTRUCCIONES NAVALES Y REPARACION DE BARCOS

384119 Construcción de motores y piezas para navíos.
384127 Construcción y reparación de embarcaciones excepto las de caucho.
384127-1 Construcción de lanchas, yates, botes, veleros y canoas.
384127-2 Reparación de embarcaciones. 0,525
384127-3 Construcción de embarcaciones excepto las de caucho, no clasificadas en otra parte.

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONSTRUCCION DE EQUIPO FERROVIARIO.

384216 Construcción de maquinaria y equipo ferroviario

FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES

384313 Construcción de motores para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros excepto motocicletas y similares.
384321 Fabricación y armado de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros (incluye casas rodantes)
384321-1 Fabricación de casas rodantes y vehículos o carrocerías de vehículos para turismo.
384321-2 Fabricación y armado de carrocería para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de cargas y pasajeros.
384348 Fabricación y armado de automotores.
384356 Fabricación de remolques y semirremolques.
384364 Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores excepto cámaras y cubiertas.
384372 Rectificación de motores. 0,525

FABRICACION DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS.

384410 Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes, repuestos y accesorios.

FABRICACION DE AERONAVES.

384518 Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios.

CONSTRUCCION DE MATERIAL DE TRANSPORTE NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE.

384917 Fabricación de material de transporte no clasificados en otra parte (incluye carretillas, rodados para bebé, etc.)

FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA.

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y
CIENTIFICO E INSTRUMENTOS
DE MEDIDA Y DE CONTROL NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

385115	Fabricación y reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios.	
385115-1	Fabricación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios.	
385115-2	Reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios.	0,525
385123	Fabricación y reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte.	
385123-1	Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte.	
385123-2	Reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte.	0,525

FABRICACION DE APARATOS FOTOGRAFICOS E
INSTRUMENTOS DE OPTICA.

385212	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles.
385220	Fabricación de instrumentos de óptica.
385239	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos
385239-1	Fabricación de lentes y artículos oftálmicos no ortopédicos.
385239-2	Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos ortopédicos.

FABRICACION DE RELOJES.

385328	Fabricación y armado de relojes; fabricación de piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores.

Fabricación de productos no clasificados en otra parte.

OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

390119	Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas)

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

390187 Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados.
390216 Fabricación de instrumentos de música.
390313 Fabricación de artículos de deporte y atletismo (incluye equipo de deporte, para gimnasios y campos de juegos equipos de pesca y camping, etc. excepto indumentaria deportiva)
390917 Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico.
390925 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficina y artísticas.
390933 Fabricación de cepillos, pinceletas y escobas.
390941 Fabricación de paraguas.
390968 Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios.
390976 Fabricación de articulos no clasificados en otra parte.

4 - ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.

Electricidad, gas y vapor.

ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR LUZ Y FUERZA ELECTRICA.

410128	Generación de electricidad.	0,375
410128-1	Generación de electricidad para uso residencial.	0,375
410136	Transmisión de electricidad.	0,375
410136-1	Transmisión de electricidad para uso residencial.	0,375
410144	Distribución de electricidad.	0,525
410144-1	Distribución de electricidad para uso residencial.	0,525

PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE GAS.

410217	Producción de gas natural.	0,15
410225	Distribución de gas natural por redes.	1,07
410225-1	Distribución de gas natural por redes uso Residencial	0,525
410233	Producción de gases no clasificados en otra parte.	0,375
410233-1	Producción de gases no clasificados en otra parte uso Residencial.	0,525
410241	Distribución de gases no clasificados en otra parte.	0,375
410241-1	Distribución de gases no clasificados en otra parte uso Residencial.	0,525

SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE.

410314	Producción de vapor y de agua caliente.	
410322	Distribución de vapor y agua caliente.	0,375

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

410322-1	Distribución de vapor y agua caliente uso Residencial	0,375

OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA.

420018	Capitación, purificación y distribución de agua.	0,375

5- CONSTRUCCION.

500011	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas	0,30
500038	Construcción, reforma o reparación de edificios.	0,30
500045	Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos, etc.)	0,30

PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION.

500054	Demolición y excavación	0,525
500062	Perforación de pozos de agua	0,525
500070	Hormigonado.	0,525
500089	Instalación de plomería, gas y cloacas.	0,525
500097	Instalaciones eléctricas.	0,525
500100	Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefacción, refrigeración, etc.)	0,525
500119	Colocación de cubiertas asfálticas y techos.	0,525
500127	Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerramientos.	0,525
500135	Revoque y ensayado de paredes y cielorrasos.	0,525
500143	Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaicos mármol, cerámicos y similares.	0,525
500151	Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera).	0,525
500178	Pintura y empapelado.	0,525
500194	Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte.	0,525

6 - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y RESTAURANTES Y HOTELES

Comercio al por mayor de:

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACO
PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

611018	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatario de hacienda.	0,615
611026	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Placeros.	0,615
611034	Operaciones de intermediación de ganado en pie. Remates Ferias.	0,615
611042	Operaciones de intermediación de reses. Matarifes.	
611042-1	Operaciones de intermediación de reses.	0,615
611042-2	Matarifes.	0,30
611050	Abastecimiento de carnes y derivados excepto las de aves.	0,42
611069	Acopio y venta de cereales (incluye arroz) oleaginosas y forrajeras excepto semillas.	
611069-1	Acopio y venta de cereales (incluye arroz) oleaginosas y forrajeras excepto semillas.	0,42
611069-2	Acopio de cereales (incluye arroz) oleaginosas y forrajeras excepto semillas, opción diferencia compra-venta	0,615
611077	Acopio y venta de semillas.	
611077-1	Acopio y venta de semillas.	0,42
611077-2	Acopio y venta de semillas, opción diferencia con Compra-venta.	0,615
611085	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios.	0,615
611093	Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines.	0,42
611115	Venta de fiambres, embutidos y chacinados.	0,42
611123	Venta de aves y huevos.	0,42
611123-1	Venta de aves.	0,42
611123-2	Venta de carne de aves y huevos.	0,42
611131	Venta de productos lácteos leche sin aditivos.	0,42
611131-1	Venta de productos lácteos leche con aditivos.	0,42
611158	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas.	
611158-1	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas.	0.42
611158-2	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas opción diferencia de compra-venta.	0,615
611166	Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva.	0,42
611174	Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres.	0,42
611182	Venta de aceites y grasas.	0,42
611190	Acopio y venta de productos y subproductos de molinería	0,42
611204	Acopio y venta de azúcar.	
611204-1	Acopio y venta de azúcar.	0,42
611204-2	Fraccionadores de azúcar.	0,42
611212	Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias	0,42

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

611220	Distribución y venta de chocolates, productos a base de y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas pastillas, gomas de mascar ,etc)	0.42
611239	Distribución y venta de alimentos para animales.	0,42
611289	Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.	
611298-1	Acopiadores de productos agropecuarios opción diferencia Compra-venta no clasificados en otra parte.	0,615
611298-2	Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte	0,42
611301	Acopio, distribución y venta de productos alimentarios en general. Almacenes y supermercados al por mayor de productos alimentarios.	0,42

ESTA CLASIFICACION DEBERA SER UTILIZADA SOLA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS RESPONSABLES EN CUYOS ESTABLECIMIENTOS LA DISCRIMINACION POR PRODUCTOS ALIMENTARIOS NO PUEDA SER EFECTUADA

BEBIDAS Y TABACO

612014	Fraccionamiento de alcoholes.	0,42
612022	Fraccionamiento de vino.	0,42
612030	Distribución y venta de vino.	0,42
612049	Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espirituosas.	0,42
612057	Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas, y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc)	
612057-1	Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas, y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc)	0,42
612057-2	Revendedores de productos lácteos, gaseosas, sodas, vinos y cervezas siempre que reúnan la condición de Distribuidor Fleteado según reglamentación del P.E.	0,375
612065	Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco.	0,615

TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO.

613010	Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas.	0,42
613029	Distribución y venta de tejidos.	0,42
613037	Distribución y venta de artículos de mercería, medias y artículos de punto.	0,42
613045	Distribución y venta de mercería y ropa de cama.	0,42

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

613053	Distribución y venta de artículos de tapicera (tapices, alfombras, etc.)	0,42
613061	Distribución y venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado)	0,42
613088	Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados.	0,42
613096	Distribución y venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzados. Marroquinería.	0,42
613118	Distribución y venta de prendas de vestir de cuero excepto calzado.	0,42
613126	Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías. Zapatillerías.	0,42
613134	Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suelas.	0,42

MADERA, PAPEL Y DERIVADOS

614017	Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios.	0,42
614025	Ventas de muebles y accesorios excepto los metálicos.	0,42
614033	Distribución y venta de papel y productos de papel y cartón excepto envases.	0,42
614041	Distribución y venta de envases de papel y cartón.	0,42
614068	Distribución y venta de artículos de papelera y librería.	
614076	Edición, distribución y venta de libros y publicaciones Editoriales (sin impresión)	
614084	Distribución y venta de diarios y revistas.	

SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE PLASTICOS.

615013	Distribución y venta de sustancias químicas industriales materias primas para la elaboración de plásticos.	0,42
615021	Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas.	0,42
615048	Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos.	0,42
615056	Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario)	0,15
615056-1	Distribución y venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario).	0,15
615056-2	Comercio por mayor de medicamentos con precio autorizado de venta.	0,15
615064	Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, cosméticos, etc.)	0.42
615072	Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene.	0,42

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

615080	Distribución y venta de artículos de plástico.	0,42
615099	Fraccionamiento y distribución de gas licuado.	0,42
615102	Distribución y venta de petróleo, carbón y derivados.	0,0375
615110	Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho).	0,42
616028	Distribución y venta de objetos de barro, loza, porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje.	0,42
616036	Distribución y venta de artículos de bazar y menaje.	0,42
616044	Distribución y venta de vidrios planos y templados.	0,42
616052	Distribución y venta de articulos de vidrios y cristal.	0,42
616060	Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.	0,42
616079	Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones.	0,42
616087	Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones.	0,42

PRODUCTOS METALICOS.

617016	Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos.	0,42
617024	Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos.	0,42
617032	Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías	0,42
617040	Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería.	0,42
617091	Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte.	0,42

MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES, DOMESTICOS)

618012	Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos)	
618020	Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos)	0,42
618039	Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos.	0,42
618047	Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadoras, máquinas de escribir, cajas registradores, etc., sus componentes y repuestos.	0,42
618055	Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios.	0,42
618063	Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc.	0,42
618071	Distribución y venta de equipo profesional y científicos e instrumentos de medida y de control.	0,42

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

618098	Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.	0,42

ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

619019	Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos	0,42
619027	Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón	0,42
619035	Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales.	0,42
619094	Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte.	
619094-1	Billetes de lotería y juegos de azar.	0,615
619094-2	Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte.	0,42
619108	Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas.	0,42

ESTA CLASIFICACION DEBERA SER UTILIZADA SOLA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS RESPONSABLES EN CUYOS ESTABLECIMIENTOS LA LA DISCRIMINACION POR PRODUCTOS NO PUEDE SER EFECTUADA

Comercio al por menor de :

PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACO
PRODUCTOS ALIMENTARIOS

621013	Venta y derivados excepto las de aves. Carnicerías.	0,525
621021	Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja.	0,525
621048	Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías.	0,525
621056	Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotisería y fiambrerías.	0,525
621064	Venta de productos lácteos. Lecherías.	0,525
621072	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías.	0,525
621080	Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías.	0,525
621099	Venta de bombones, golosinas y otros art. de confitería. Kiosco.	0,525
621102	Venta de productos alimentarios en general. Almacenes-Despensas(no incluye supermercados de productos en general)	0,525

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ESTA CLASIFICACION DEBERA SER UTILIZADA SOLA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS RESPONSABLES EN CUYOS ESTABLECIMIENTOS LA DISCRIMINACION POR PRODUCTOS ALIMENTARIOS NO PUEDA SER EFECTUADA.

CIGARRERIAS Y AGENCIAS DE LOTERIAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR.

622028	Venta de tabacos, cigarrillos, y otras manufacturas de tabaco.	0,615
622036	Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quinielas, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencia de lotería, quinielas, prode y otros juegos de azar.	
622036-1	Venta de billetes de loterías y recepción de apuestas de quinielas, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quinielas, prode y otros juegos de azar	0,615
622036-2	Explotación de sorteos continuos.	0,615

TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS

623016	Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto.	0,525
623024	Venta de tapices y alfombras.	0,525
623032	Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles.	0,525
623040	Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería (incluye carteras, valijas, etc)	0,525
623059	Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado.	
623059-1	Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado.	0,525
623059-2	Comercio por menor de peletería (natural y sintética)	0,615
623067	Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías.	0,525
623075	Alquiler de ropa en general excepto ropa blanca e indumentaria deportiva.	0,615

ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

624012	Venta de artículos de madera excepto muebles (Taller de Carpintería)	0,525
624020	Venta de muebles y accesorios. Mueblerías.	0,525
624039	Venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. Casas de música.	0,525
624047	Venta de artículos de juguetería y cotillón. Jugueterías.	0,525
624055	Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y papelerías.	0,525

GUSTAVO JOSE MARIA MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

624063	Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, máquinas registradoras, etc. y sus componentes y repuestos.	0,525
624071	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc. y artículos de ferretería. Pinturerías y ferreterías.	0,525
624098	Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca.	0,525
624101	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y herboristerías.	0.15
624128	Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías.	0,525
624136	Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias.	0,15
624144	Venta de semillas, abonos y plaguicidas.	0,15
624152	Venta de flores, plantas naturales y artificiales.	0,525
624160	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos. (excluye estaciones de servicio)	0,525
624179	Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que poseen anexos de recapado)	0,525
624187	Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas	0,525
624195	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares.	0,525
624209	Venta de materiales para la construcción excepto sanitarios.	0,525
624217	Venta de sanitarios.	0,525
624225	Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación.	0,525
624233	Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etc.)	0,525
624241	Venta de máquinas, motores y sus repuestos.	0,525
624268	Venta de vehículos automotores nuevos.	
624268-1	Venta de vehículos automotores nuevos.	0,525
624268-2	Venta de Motos, bicicletas y rodados.	0,525
624276	Venta de vehículos automotores usados.	
624276-1	Venta de vehículos automotores usados.	0,525
624276-2	Venta de Motos, bicicletas y rodados usados.	0,525
624284	Venta de repuestos y accesorios para vehículos Automotores, motos y bicicletas.	0,525
624292	Venta de equipo profesional y científicos e instrumentos de medida y de control.	0,525
624306	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica.	
624306-1	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica no ortopédica.	0,615
624306-2	Venta de artículos de óptica ortopédica.	0,525
624314	Venta de joyas, relojes y artículos conexos.	
624314-1	Venta de joyas, relojes y artículos conexos.	0,615
624314-2	Venta de artículos de fantasía, bijouterie, alhajas y orfebrería.	0,615
624322	Venta de antigüedades, objetos de artes y artículos de segundo uso excepto en remates.	
624322-1	Venta de antigüedades, objetos de artes y artículos de segundo uso excepto en remates.	0,615

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

624322-2	Cuadros, marcos y reproducciones.	0,615
624322-3	Comercio de filatelia y numismática.	0,615
624330	Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates.	0,615
624349	Venta y alquileres de artículos de deportes, equipos e indumentaria deportivos.	
624349-1	Venta de artículos de deportes, equipos e indumentaria deportiva.	0,525
624349-2	Alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.	0,525
624381	Venta de artículos no clasificados en otra parte.	
624381-1	Comercio de chatarras, rezagos y sobrantes de producción.	0,615
624381-2	Venta de artículos no clasificados en otra parte.	0,525
624403	Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicio.	0,525

ESTA CLASIFICACION DEBERA SER UTILIZADA SOLA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS RESPONSABLES EN CUYOS ESTABLECIMIENTOS LA DISCRIMINACION POR PRODUCTOS NO PUEDA SER EFECTUADA

624500	Alquileres de cosas muebles no clasificadas en otra parte.	0,615

Restaurantes y hoteles.

EXPENDIDO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR.

631019	Expedido de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebida con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculos).	0,525
631027	Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas, y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, "grills", "snack bar", "fast foods" y parrillas.	0,525
631035	Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador por consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos; cervecerías, café,s, "whiskerías" y similares (sin espectáculos).	0,525
631043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y heladerías.	0,525
631051	Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té.	0,525

GUSTAVO JOSE MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

631078	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo.	0,525

SERVICIO DE ALOJAMIENTO, COMIDA Y HOSPEDAJE PRESTADOS EN HOTELES, CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTO Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO

632015	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residenciales y hosterías excepto pensiones y alojamientos por hora.	0,525
632023	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedajes prestados en pensiones.	0,525
632031	Servicios prestados en alojamiento por horas.	2,25
632090	Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte.	0,525

7 - TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
transportes y almacenamiento

TRANSPORTE TERRESTRE

711128	Transporte ferroviario de carga y pasajeros.	0,525
711217	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (incluye subterráneos).	
711217-1	Transporte urbano, suburbano de pasajeros.	0,525
711217-2	Subterráneos.	0,525
711225	Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera.	0,525
711314	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises.	
711314-1	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises.	0,525
711314-2	Taxímetros (art. 38 incl. k Ley 10171).	0,525
711322	Transporte de pasajeros no clasificados en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer etc.)	
711322-1	Transporte de pasajeros no clasificados en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, etc.).	0,525
711322-2	Alquiler de automotores con chofer.	0,615
711411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores documentación, encomiendas, mensajes y similares.	0,525
711438	Servicios de mudanza.	0,525
711446	Transporte de valores, documentación, encomiendas y similares. Comisionistas	0,615
711519	Transporte por oleoductos y gasoductos.	0,525
711616	Servicios de playas de estacionamiento.	0,525
711624	Servicios de garajes.	0,525

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

711632	Servicios de lavado automático de automotores.	0,525
711640	Servicios prestados por estaciones de servicios.	
711640-1	Comercialización de combustibles derivados del petróleo y alconaftas con predio oficial de venta excepto productos (base imponible diferencia compra-venta (Modif. Ley 10.794, 22/01/92).	0,4875
711640-2	Aceites, lubricantes y/o similares (Modif. Ley 10.794, 22/01/92).	0,525
711691	Servicios relacionados con el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye alquiler de automotores sin chofer).	
711691-1	Servicios relacionados con el transporte terrestre no clasificados en otra parte.	0,525
711691-2	Alquiler de automotores sin chofer.	0,615

TRANSPORTE POR AGUA.

712116	Transporte oceánico y de cabotaje de carga y de pasajeros.	0,525
712213	Transporte por vías de navegación interior de carga y de pasajeros.	0,525
712310	Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte excepto guardería de lanchas (incluye alquiler de buques, etc.)	
712310-1	Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte.	0,525
712310-2	Alquiler de buques.	0,615
712329	Servicios de guarderías de lanchas.	0,615

TRANSPORTE AEREO

713112	Transporte aéreo de pasajeros y de carga.	0,525
713228	Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye radio-faros, centros de control de vuelo, alquiler de aeronaves, etc.).	
713228-1	Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye radio-faros, centros de control de vuelo, etc.)	0,525
713228-2	Alquiler de aeronaves.	0,615

SERVICIOS CONEXOS CON LOS DE TRANSPORTE

719110	Servicios conexos con los de transporte (incluye agencia de turismo, agente marítimo y aéreos, embalajes, etc.)	
719110-1	Servicios conexos con los de transporte (incluye agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.).	0,525
719110-2	Agencias de turismo. Minorista	0,615

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

719110/3	Agencias de turismo. Mayorista.	0,525
719218	Depósitos y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradoras etc.)	0,525

Comunicaciones.

COMUNICACIONES.

720011	Comunicaciones por correo, telégrafo y télex.	0,525
720038	Comunicaciones por radio excepto radiodifusión y televisión.	0,525
720046	Comunicaciones telefónicas.	0,525
720097	Comunicaciones no clasificadas en otra parte (Internet)	0,525

8 - ESTABLECIMIENTO FINANCIEROS. SEGUROS BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES (EXCEPTO LOS SOCIALES Y COMUNALES) Y ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Operaciones y servicios financieros.

ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS.

810118	Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por Bancos.	
810118-1	Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por Bancos.	0,67
810118-2	Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por Bancos Oficiales.	0,67
810215	Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras	0,67
810223	Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.	0,67
810231	Operaciones de intermediación financiera realizadas por caja de crédito.	0,67
810290	Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casa de cambio y agentes de bolsas)	0,67
810312	Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otro servicios prestados por casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas.	0,67
810320	Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles y extrabursátiles.	0,67

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

810339	Servicios de financiación a través de tarjetas de compra y crédito.	0,67
810428	Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas.	
810428-1	Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Casas de prestamos.	0,67
810428-2	Prestamistas.	2,25
810436	Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas.	
810436-1	Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas por cuenta propia o de terceros.	2,25
810436-2	Negociación,ordenes de compra y planes de ahorro.	2,25
810436-3	Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas.	0,67

SEGUROS

820016	Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros.	0,525
820091	Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificados en otra parte (incluye agentes de seguros, etc).	0,615

Bienes inmuebles y servicios técnicos y profesionales excepto los sociales y comunales, y alquiler y arrendamiento de maquinarias y equipos.

BIENES INMUEBLES.

831018	Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.)Administradores. Martilleros. Rematadores. Comisionistas, etc	0,615
831026	Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.).	0,615

SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES EXCEPTO LOS SOCIALES Y COMUNALES

832111	Servicios jurídicos. Abogados.	0,525
832138	Servicios notariales. Escribanos.	0,525
832219	Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y otros asesoramientos afines.	0,525

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

832316	Servicios de elaboración de datos. Computación	0,525
832413	Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos.	0,525
832421	Servicios geológicos y de prospección.	0,525
832448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte.	0,525
832456	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y técnicos.	0,525
832464	Servicios de ingenieros no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos, agrónomos, navales, etc.	0,525
832510	Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad representantes, recepción y publicación de avisos, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.)	0,615
832529	Servicio de investigación de mercado.	0,525
832928	Servicio de consultoría, asesoramiento ,dirección y Gestión empresarial	0,525
832936	Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores.	0,525
832944	Servicios de gestoría e información sobre créditos.	
832944-1	Servicios de gestoría.	0,525
832944-2	Servicios de información sobre créditos.	0,615
832952	Servicios de investigación y vigilancia.	0,615
832960	Servicios de información. Agencias de noticias.	0,525
832979	Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográficas, fotocopias,taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprenta)	
832979-1	Actividades de intermediación (cuando se ejerzan percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compra-venta de títulos de bienes e inmuebles, en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividad similares).	0,615
832979-2	Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprentas).	0,525
832979-3	Servicios de locación de personal.	0,615

ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

833010	Alquiler y arrendamiento de maquinarias y equipos para la manufactura y la construcción (sin personal).	0,615
833029	Alquiler y arrendamiento de maquinarias y equipos agrícolas (sin personal).	0,615
833037	Alquiler y arrendamiento de maquinarias y equipos mineros y petroleros (sin personal)	0,615

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

833045	Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina, cálculo y contabilidad (sin personal)	0,615
833053	Alquiler y arrendamiento de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte.	0,615

9 - SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES.

ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA.

910015	Administración pública y defensa.	0,525

Servicios de saneamiento y similares.

SERVICIOS DE SANEAMIENTOS Y SIMILARES.

920010	Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros, y cámaras séptica, etc.)	0,525

Servicios sociales y otros servicios comunales.

INSTRUCCION Y ENSEÑANZA.

931012	Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior, por correspondencia, etc.)	0,525
932019	Investigación y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos.	0,525

SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS; OTROS SERVICIOS DE SANIDAD Y VETERINARIA.

933112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares.	0,525
933120	Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas.	0,525
933139	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios.	0,525
933147	Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares.	0,525

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

933198	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte.	0,525
933228	Servicios de veterinaria y agronomía.	
933228-1	Servicios de veterinaria y agronomía.	0,525
933228-2	Guardería de animales.	0,615

SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

934011	Servicios de asistencias en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares.	0,525

SERVICIOS DE ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES

935018	Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etc.)	0,525

SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

939110	Servicios prestados por organizaciones religiosas.	0,525
939919	Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte.	0,525
939920	Servicios de Internet para Mutuales	

Servicios de diversión y esparcimiento y servicios culturales.

SERVICIOS RELACIONADOS CON PELICULAS CINEMATOGRAFIA, RADIO, TELEVISION, OBRAS Y ESPECTACULOS TEATRALES Y MUSICALES ETC.

941115	Producción de películas cinematográficas y de televisión.	0,525
941123	Servicios revelados y copias de películas cinematográficas Laboratorios cinematográficos.	0,615
941212	Distribución y alquiler de películas cinematográficas.	
941212-1	Distribución de películas cinematográficas.	0,525
941212-2	Alquiler de películas cinematográficas.	0,615
941220	Distribución y alquiler de películas para vídeo.	
941220-1	Distribución de películas para vídeo.	0,525
941220-2	Alquiler de películas para vídeo.	0,615
941239	Exhibición de películas cinematográficas.	
941239-1	Exhibición de películas cinematográficas.	0,525
941239-2	Exhibición de películas restringidas o condicionadas.	2,25

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

941328	Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión)	
941328-1	Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión)	0,615
941328-2	Locación de servicios de televisión o de emisión de música y/o noticias por cable.	0,615
941417	Producción y espectáculos teatrales y musicales.	0,525
941425	Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical.	0,525
941433	Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, deportistas, etc)	0,525
941514	Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores, compositores y artistas.	0,525

SERVICIOS CULTURALES DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, ETC.

942014	Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines, botánicos y zoológicos y otros servicios culturales no clasificados en otra parte.	0,525

SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

949019	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de bailes, discotecas y similares.	
949019-1	Boites, cabaret, cafés concert, dancing, night clubes, establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada.	2,25
949019-2	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de bailes, discotecas y similares.	0,525
949027	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle y similares).	
949027-1	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, canchas de tenis, paddle o similares.)	0,525
949027-2	Gimnasios.	0,615
949035	Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool, cyber y bowling juegos electrónicos, etc.)	0,615
949043	Producción de espectáculos deportivos.	0,525
949051	Actividades deportivas profesionales. Deportistas.	0,525
949094	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y "studs", alquiler de botes, explotación de piscinas, etc.)	0,615

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

949094-1	Servicios de caballerizas y "studs"	0,615
949094-2	Alquiler de botes.	0,615
949094-3	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye explotación de piscinas, etc.)	0,525
949094-4	Parques de diversiones.	0,615

Servicios personales y de los hogares.

SERVICIOS DE REPARACION DE ARTICULOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES

951110	Reparación de calzados y otros artículos de cuero.	0,525
951218	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal.	0,525
951315	Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes.	0,525
951412	Reparación de relojes y joyas.	0,525
951919	Servicios de tapicería.	0,525
951927	Servicios de reparación no clasificados en otra parte.	0,525

SERVICIOS DE LAVANDERIA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y TEJIDOS

952028	Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y tintorerías.	
952028-1	Servicios de lavandería y tintorería. Servicios de lavado y secado de prendas y otros artículos textiles.	0,525
952028-2	Alquiler de ropa blanca.	0,615

SERVICIOS DOMESTICOS.

953016	Servicios domésticos. Agencias.	0,525

SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

959111	Servicios de peluquerías. Peluquerías.	
959111-1	Servicios de peluquerías. Peluquerías.	0,525
959111-2	Peluquerías para damas.	0,615
959138	Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salón de belleza.	0,615
959219	Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos.	0,615
959928	Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos.	0,615

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

959936	Servicios de higiene y estética corporal.	
959936-1	Servicios de higiene y estética corporal.	0,615
959936-2	Casas de masajes y baños.	2,25
959944	Servicios personales no clasificados en otra parte.	0,525

0 - ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS.

Actividades no clasificados en otra parte.

000000	Actividades no clasificadas en otra parte.	0,525

Las alícuotas precedentes quedan sujetas a modificación, de acuerdo a los cambios que pueda introducir la A.P.I., en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar los cambios posteriores que se puedan producir, previa autorización del Honorable Concejo Municipal.

6º) El período fiscal será el mes calendario. El pago se hará en las condiciones y plazos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

7º) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º, fíjase con carácter general un derecho mínimo para cada período fiscal, estableciéndose la suma de: Comercio $. 35 (TREINTA Y CINCO), Prestaciones de Servicios $ 25 (VEINTICINCO) e Industrias $ 55 (CINCUENTA Y CINCO). El presente Derecho mínimo deberá abonarse también en los casos en que los contribuyentes no hayan ejercido actividad durante el período.
Cuando el contribuyente desarrollare varias actividades cuyos mínimos sean diferentes deberá abonar el mínimo de mayor valor

En las operaciones realizadas por las entidades financieras (Instituciones Bancarias oficiales y privadas) comprendidas en el régimen de la Ley Nº 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período. En estos casos la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas, con un derecho mínimo mensual de $ 2500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS).
Las asociaciones mutuales que efectúen operaciones financieras y/o de ayuda económica y las compañías de créditos, prendarias, hipotecarias o comunes, empresas de financiación y descuentos, legisladas en la Ley Nº 21526 tributarán la tasa correspondiente según el punto 3º sobre la base imponible determinada, con un derecho mínimo mensual de $ 900 (Pesos Novecientos).

8º) Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, se abonarán derechos fijos, excluyentes de los establecidos en los puntos 3º y 6º, y se fijan para cada período fiscal, los siguientes montos:

a) Cocheras: Por cada unidad automotor, lancha u otros que puedan ubicarse en la misma .....$ 10,00.

b) Hoteles alojamiento, transitorios, casas de citas, y establecimientos similares, p/c habitación.....$ 50,00.

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

c) Plantas industriales, de procesamiento, fraccionamiento, acondicionamiento, etc., que pertenezcan o sean parte integrante de un ente económico cuya sede central u otra oficina administrativas y/o de comercialización no se encuentran ubicadas dentro del ejido municipal, deberán abonar por superficie edificada,
el metro cuadrado.....$ 0,50.

d) Depósitos de mercaderías -en tránsito o no - que pertenezcan o sean parte integrante de un ente económico cuya sede central u oficinas administrativas y/o comercialización se hallan ubicadas fuera del ejido municipal, abonarán por metro cuadrado de superficie del inmueble afectado a tales fines.....$ 0,50.

e) Agencias de remises: P/cada vehículo afectado.....$ 50,00
Esta suma se compone de la siguiente manera:
- a cargo de la agencia, como contribuyente del Derecho..... $ 25,00.
a través de la agencia, como agente de retención de los
permisionarios.....$ 25,00.
Los permisionarios de vehículos afectados al servicio de remis, quedan liberados del depósito del presente Derecho, a través de la agencia. No obstante ello, deberán inscribirse y contar con la habilitación correspondiente.

f) Los vehículos afectados al servicio de taxis deberán abonar por cada unidad $ 50,00

g) Las empresas que sin fijar domicilio en la ciudad realicen cursos de capacitación, talleres y/o similares deberán abonar un canon de $ 80.- (Pesos Ochenta) por cada mes de duración de los mismos para su habilitación.

9º): Las confiterías bailables, boites, night club, dancing, cabaret, café concert, organizadores de eventos y/ o similares abonarán por las ventas registradas en el local y/o anexo la alícuota correspondiente, con un derecho mínimo mensual de $ 200 (Pesos Doscientos)

10º): Los Servicios de Expendio de comidas en comedores, restaurantes, bares, carribares y/o similares y Rotiserías abonarán por las ventas registradas en el local y/o anexo la alícuota correspondiente, con un derecho mínimo mensual de $ 65 (Pesos Sesenta y Cinco)

11º): Deberán actuar como Agentes de Retención, Percepción y/o Información, las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda otra entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Derecho de Registro e Inspección, con la obligación de inscribirse en el carácter mencionada dentro de los 30 días corridos de haberse producida alguna.

CAPITULO III
BASE IMPONIBLE CASOS ESPECIALES

12º): La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de venta y compra, en los siguientes casos:

a) Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.
b) Las operaciones de compra y venta de divisas.

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

c) La comercialización de productos agrícolas y ganaderos, efectuadas por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.

A opción del contribuyente del derecho, podrá liquidarse aplicando alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos respectivos. Esta opción deberá efectuarse en forma escrita ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

13º): Para las compañías de seguros y reaseguros, se considerará monto imponible aquel que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad. Se conceptúan especialmente en tal carácter:

a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecten a gastos generales, de administración, pago de dividendo, distribución de utilidades otras obligaciones a cargo de la institución.

b) Las sumas ingresadas por la locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de derecho, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

14º) Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y/o cualquier tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.

Esta disposición no será aplicada en los casos de operaciones de compra; y venta que por cuenta propia efectúen los intermediarios citados en el párrafo anterior. Tampoco para los concesionarios o agentes oficiales de venta, los que se regirán por las normas generales.

15º) En los casos de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre su precio de venta y el monto que le hubiere atribuido en oportunidad de su recepción.

16º) Para el desarrollo de las actividades que se enumeran en los artículos 13º y 14º referente a venta de inmuebles, maquinarias y vehículos se abonará un derecho fijo por cada periodo fiscal de $ 150 (Pesos Ciento Cincuenta)

17º) Para las agencias de publicidad la base imponible estará dada por los ingresos provenientes de los servicios de agencia, las bonificaciones por volúmenes y los montos provenientes de servicios propios y productos de factura. Cuando la actividad consiste en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previstos para los comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, y representantes.

CAPITULO IV
DEDUCCIONES

18º): A los fines de establecer el monto de los ingresos imponibles que servirán de base de aplicación de la correspondiente alícuota, se efectuarán las siguientes deducciones relacionadas directamente con la base imponible:

a) El monto de los descuentos y bonificaciones acordadas a los compradores.

b) Los importe que se abonen al personal en concepto de laudo, siempre que conste en el ticket o factura.

c) Los importes correspondientes a impuestos internos, Impuesto al Valor Agregado - débito fiscal- e Impuesto para los fondos Nacional de Autopistas y Tecnológicos del Tabaco y de los Combustibles.

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Esta deducción solo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales.

El importe a computar del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes respectivamente y en todos los casos en la medida que corresponda a las operaciones de la actividad sujeta a tributo, realizadas en el período fiscal que se liquide. será el débito fiscal o el monto liquidado, según se trate

d) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que se trate de actos de retroventa o retrocesión.

e) Los importes provenientes de la venta de bienes usados aceptados como parte de pago de unidades nuevas, en la medida que nos sobrepasen los valores que le fueron asignados en oportunidad de su recepción y/o superen el precio de la unidad vendida.

f) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de préstamos, depósitos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación del tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea su modalidad o forma de instrumentación adoptada.

g) Los reintegros que perciban comisionistas, Consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros en las operaciones de intermediación en las que actúen. Tratándose de concesionarios o agentes oficiales de venta. Lo dispuesto en el párrafo anterior solo será de aplicación a los del estado, en materia de juegos de azar y similares o combustibles.

CAPITULO V
OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE

19º): El contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción con anterioridad a la fecha de iniciación de sus actividades, considerándose como tal la fecha de apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que se opere primero.

Si la inscripción se produce con posterioridad, deberá declarar e ingresar el gravamen hasta la fecha de su presentación con más los intereses y multas que correspondieran.

Junto a la inscripción estará obligado a presentar fotocopia autenticada de su empadronamiento en la Administración Provincial de Impuesto y en la Dirección General Impositiva , fotocopia del documento de identidad, en caso de sociedades contrato social, comprobante de habilitación E.P.E y contrato de alquiler en caso de no ser propietario con una declaración jurada del contribuyente.

Cuando el contribuyente sea menor de edad deberá acompañar la autorización del padre o tutor debidamente inscripta, aprobación judicial para ejercer el comercio o documento por el cual obtuvo la emancipación.

Por la gestión de autorización de iniciación de actividades se abonará un derecho fijo de $ 25 (Pesos Veinticinco), en concepto del formulario y/o carátula de apertura, anexo de actividades, modificaciones o clausura de las mismas. Por cada certificación que se otorgue o trámite que se inicie se abonará un sellado según lo estipulado en la Ordenanza Tributaria.

20º): Todo cambio de domicilio y/o habilitación de sucursales como así también toda transferencia de actividades a otra persona, transformación de sociedad y en general todo cambio de sujeto pasivo inscripto en el Registro, deberá ser comunicado en la Oficina de Derecho de Registro e Inspección dentro de los 30 (Treinta) días del cambio de situación.
Cuando se tratare de clausura total de actividades las presentaciones de la solicitud y la cancelación de las deudas que pudieren existir deberán ingresarse dentro de los 90 (Noventa) días de producido el hecho.

21º): Los contribuyentes que realicen cualquier tipo de modificación, clausura parcial y/o total o cambio de domicilio, no deberán registrar deudas de ningún tipo con el D.E.M., debiendo abonar la misma de contado o suscribiendo un convenio de pago.

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

22º): Para los contribuyentes que no cumplan en término con lo dispuesto en el presente Capitulo, fijase la multa por infracción a los deberes formales, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 y 40 del Código Tributario Municipal uniforme, en la suma de $ 100 (Pesos Cien)

23º): Cuando los contribuyentes o responsables no hayan justificados el ingreso de las sumas a las que estuvieran obligados respecto de uno o más períodos fiscales, la Oficina de Derecho de Registro e Inspección, Comercio e Industria los emplazará para que dentro del término de CINCO (5) días ingresen el valor del Derecho resultante de las respectivas liquidaciones y sus intereses.

Si dentro de dicho plazo aquellos no regularizan su situación, sin otro trámite la Oficina podrá requerirles administrativa o judicialmente, el pago a cuenta de la declaración jurada periódica del derecho, los intereses resarcitorios, y sanciones que en definitiva les corresponda abonar aplicando el tratamiento fiscal pertinente sobre la base imponible estimada de acuerdo a los procedimientos que se detallan en el artículo siguiente.

24º): DETERMINACION DE OFICIO: A los fines del artículo anterior, tratándose de uno o más periodos no ingresados y existiendo derecho determinado por períodos fiscales anteriores, ya sea por declaración jurada del contribuyente o responsable o por verificación de oficio, la Oficina estimará la base imponible -a su elección- por algunos de estos métodos:

a) Se tomará como punto de referencia la ultima base imponible declarada o verificada y se le ajustará por devaluación monetaria mediante la aplicación de coeficientes generales fijados por la Administración Provincial de Impuestos, para situaciones análogas y relacionados con la evolución de los negocios y actividades económicas en general.

b) Se tomará como punto de referencia la base imponible declarada o verificada en el mismo período fiscal que el que se liquida, pero correspondiente al año calendario anterior, en este caso también deberá ajustarse por devaluación monetaria según lo indicado en el inciso a).

c) Se tomará como punto de referencia el promedio que resulte de dividir la base imponible que arroje la suma de las bases imponibles, declarados o verificados, de los últimos doce (12) periodos fiscales anteriores, también en este caso se deberá ajustar por devaluación monetaria según lo indicado en el inciso a).

d) Se tomará como punto de referencia actividades similares y/o de iguales características en caso de no existir antecedentes de periodos no declarados.

En el caso de que se iniciara juicio de ejecución fiscal, la oficina de Derecho de Registro e Inspección no estará obligada a considerar reclamación del contribuyente contra el importe requerido.

Si el requerimiento de pago provisorio resultara inferior a la realidad, quedará subsistente la obligación del contribuyente de así denunciarlo y satisfacer la diferencia resultante, conservando la Oficina las facultades de verificar dicha obligación tributaria.

CAPITULO VI
EXENCIONES

25º): Están exentos del Derecho de Registro e Inspección:

a) El Estado Nacional y Provincial, con excepción de las empresas estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos, salvo lo dispuesto por leyes u ordenanzas especiales.

b) La producción agropecuaria, forestal y minera.

c) La edición de libros, diarios, periódicos y revistas en todo el proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor, o terceros por cuenta de este. Igual tratamiento tendrán la distribución y venta de los impresos citados.

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios (avisos, solicitadas, edictos, etc.)

d) Las actividades ejercidas en relación de dependencia con remuneración fija o variable y el ejercicio de las profesiones liberales, salvo cuando se manifiesten en forma de empresa, entendiendo que este carácter reviste cuando el ejercicio de las profesiones liberales se desarrolle en forma tal que configura en los hechos la existencia de una entidad económica independiente de la actividad profesional.

e) Las realizadas por instituciones de beneficencia, religiosas, deportivas, cooperadoras, asociaciones vecinales, de obreros y empresarios o profesionales, con personería jurídica o gremial, en la medida que sus actividades se realicen en cumplimiento de sus finalidades específicas.

En todos los casos las asociaciones o instituciones deben ser reconocidas por la autoridad municipal.

f) Las realizadas por establecimientos educacionales, con planes de enseñanza oficial, bibliotecas públicas, instituciones científicas, artísticas y culturales.

g) Las emisoras de radiofonía, televisión abiertas y por cable, abono mensual y derecho de conexión y reconexión del servicio, siempre y cuando abonen Derecho de Ocupación de Dominio Público, esta disposición no será de aplicación en los casos de publicidad.

h) Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador, con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslingaje, depósito y toda otra de similar naturaleza.

i) Las asociaciones mutuales constituidas de conformidad con la legislación vigente con excepción:

1) Ingresos brutos generados por la actividad aseguradora.

2) Ingresos brutos provenientes de la prestación de ayuda económica mutual con capitación de fondos de sus asociados con excepción de los ingresos provenientes de ayudas económicas mutuales otorgadas con fondos propios. La base imponible será la misma que la correspondiente para el pago del impuesto a los ingresos brutos.

3) Ingresos brutos generados por la prestación del servicio de proveeduría.

j) Los partidos políticos reconocidos legalmente.

k) Las obras sociales constituidas conforme a la Ley Nº: 22.269 y sus modificaciones.

l) Los inválidos y sexagenarios titulares de negocios y/o talleres de composturas en general, siempre que los mismos sean atendidos en forma personal y cuando posean como máximo el dominio sobre una sola propiedad inmueble.

m) Los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido por Ley Nº 24977, están exentos del pago del Derecho correspondiente a los tres primeros anticipos, contados desde la fecha de iniciación de actividades, y tendrá efecto siempre que la respectiva inscripción se efectúe dentro de los treinta días corridos posteriores a la fecha de iniciación, quedando excluido de este beneficio los contribuyentes que realice una segunda inscripción.

n) Las Agencias de loterías, quinielas, prode u otros juegos de azar oficiales que tributen el 100 % de sus alícuotas ante la API deberán abonar un mínimo de $ 15 (Pesos Quince) en concepto de Derecho de Registro e Inspección.

26º): Los contribuyentes que se consideren alcanzados por los beneficios que acuerda el artículo anterior o beneficios que otorgue la API deberán solicitar la exención pertinente de corresponder al Departamento Ejecutivo Municipal, quién determinará su procedencia en base al análisis de los elementos probatorios que suministren los interesados y de aquellos que obtenga el ente municipal.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

27º): BALANCES CERTIFICADOS: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá requerir a los contribuyentes o responsables que estén obligados por la Ley 19550 a llevar contabilidad rubricada, la presentación ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, copia de los balances comerciales, debidamente certificados por Contador Público Nacional.

28º): DECLARACION JURADA: Anualmente y comprendiendo todos los períodos fiscales del año calendario inmediato anterior, los contribuyentes y responsables deberán presentar una Declaración Jurada, cuyo contenido, forma y plazo de presentación lo establecerá el Departamento Ejecutivo Municipal. Los contribuyentes que no presenten en término la Declaración Jurada Anual, serán pasible de una multa $ 50 (Cincuenta Pesos).

Fijase como fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual del año inmediato anterior, el último vencimiento que para la declaración jurada anual sobre los ingresos brutos determine la API.

29º): LIBROS DE VENTAS: Implántase como libro de ventas el exigido por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, considerándose válidas por ésta municipalidad las disposiciones que rigen o regirán en el futuro para las registraciones del citado gravamen nacional.

30º): CONVENIO MULTILATERAL: Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral de 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base de imposición conforme a las previsiones del citado convenio, y declararán lo pertinente a esta jurisdicción conforme con el mismo, que en ningún caso puede ser inferior al mínimo establecido para la respectiva categoría.

ART. 3º): La presente Ordenanza será de aplicación para los hechos imponibles generados a partir del primer día hábil del mes inmediato siguiente a su promulgación.

ART. 4º): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 06 DE ENERO DE 2012, SEGÚN PROYECTO DEL DEM CON MODIFICACIONES DE HCM.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO, 09 DE ENERO DE 2011.-

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

INDEPENDENCIA 2525
S3040CKK **SAN JUSTO**
Provincia de SANTA FE

SAN JUSTO (S.F), 18 de Enero de 2012

D E C R E T O Nº 06/2012

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que antecede, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Enero de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal no tiene objeciones que formular a dicho plexo normativo.

Que, en virtud de las disposiciones del Inc. 5º del Art. 41 de la Ley 2756 corresponde su promulgación.

Que, a los fines descriptos se debe dictar el respectivo acto administrativo.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

D E C R E T A

Art. 1º) Promulgase como Ordenanza Municipal Nº 2535, la norma citada en el Visto que fuera sancionada por el Honorable Concejo Municipal en Sesión extraordinaria de fecha 06 de Enero de 2012.

Art. 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese, elévese copia al H.C.M. y Archívese

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

HECTOR R. MEDINA FOSSATI
Secretario de Gobierno
Cultura y Acción Social

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE